

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 329**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL N° 2525/24 RELATIVO AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA SANITARIA Y DE GUARDIAS PROFESIONALES DE EMERGENCIA PARA LICENCIADOS EN ENFERMERÍA.**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

—

Girado a la Comisión N°: \_\_\_\_\_

—

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

—



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 MAYO 2026

Cisela Dalana SUBIAGA  
Mesa de Entradas  
Secretaría Legislativa  
PODER LEGISLATIVO

MESA DE ENTRADAS

N° 329 Hs: 15:45 FIRMA: [Firma]

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### **SOLICITANDO MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL N° 2525/24 RELATIVO AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA SANITARIA Y DE GUARDIAS PROFESIONALES DE EMERGENCIA PARA LICENCIADOS EN ENFERMERÍA.**

#### **FUNDAMENTOS**

Sra. presidente:

El Decreto Provincial N° 2525/24 establece la unificación normativa de los adicionales específicos para el personal del Escalafón Húmedo, regulando en su Anexo I el régimen de "Dedicación Exclusiva Sanitaria".

La actual estructura del Apartado I del Anexo I distribuye a los profesionales en dos categorías: el inciso A), que incluye de forma obligatoria y estable a médicos, odontólogos y otros profesionales; y el inciso B), donde se sitúa a los Licenciados en Enfermería bajo una modalidad de excepción supeditada a la discrecionalidad ministerial y a las "necesidades del servicio".

Esta ubicación en el inciso B) vulnera el principio de jerarquía académica establecido en la Ley Nacional N° 24.521, dado que los Licenciados en Enfermería poseen títulos de grado universitario que ameritan un reconocimiento administrativo y estatus igualitario respecto a las profesiones enumeradas en el inciso A).

Resulta necesario proceder al traspaso definitivo de estos profesionales al inciso A), eliminando la inestabilidad laboral que genera el carácter optativo o revocable del régimen actual, garantizando que el adicional sea un derecho consolidado para el profesional de grado.

Por otra parte, el Apartado XIX del Anexo I, relativo a las "Guardias Profesionales Universitarias", omite a la enfermería universitaria del arancel diferencial por "Guardia Activa de Emergencia" (punto A.2), a pesar de que el personal desempeña tareas de igual complejidad y riesgo en áreas críticas.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*



La exclusión de los Licenciados en Enfermería de este régimen diferencial en servicios clave como las Guardias Centrales, Quirófanos y el sistema de Emergencia Prehospitalaria representa una desigualdad económica manifiesta, considerando que actualmente perciben una guardia común como personal técnico, cuya remuneración es significativamente menor a la de emergencia profesional universitaria detallada en el Anexo III.

Es imperativo fortalecer el sistema público de salud mediante la jerarquización de los recursos humanos esenciales, reconociendo la especificidad de la tarea de enfermería en los sectores de alta complejidad de la provincia.

En este sentido, es menester destacar que es responsabilidad del Poder Ejecutivo provincial realizar las modificaciones correspondientes, en virtud de tratarse de una norma reglamentaria dictada en ejercicio de sus facultades administrativas y de organización del sistema de salud pública provincial, resultando competente para adecuar, actualizar y corregir aquellos aspectos que generen desigualdades, vacíos normativos o afectaciones a los derechos laborales y profesionales del personal sanitario.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.



DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*



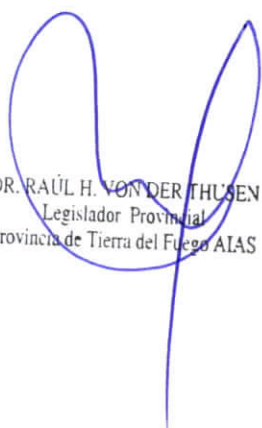
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo provincial la modificación del Anexo I del Decreto Provincial N° 2525/24, Apartado I (DEDICACIÓN EXCLUSIVA SANITARIA), a fin de traspasar de forma definitiva a los Licenciados en Enfermería del inciso b) al inciso a). Esta modificación implica su incorporación automática y obligatoria al régimen, equiparándolos en estatus, estabilidad y porcentual al resto de los profesionales con título universitario de grado.

**Artículo 2°.** - **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo provincial la modificación del Anexo I del Decreto Provincial N° 2525/24, Apartado XIX (GUARDIAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO), inciso A, punto 2, a efectos de incorporar explícitamente a los Licenciados en Enfermería dentro del régimen de Guardias Activas de Emergencia cuando presten servicios en los siguientes sectores: a) Servicio de Guardia Central de Adultos (HRU y HRRG); b) Servicio de Guardia Central de Pediatría (HRU y HRRG); c) Servicio de Quirófano del Hospital Regional Ushuaia (HRU) y Hospital Regional Río Grande (HRRG); d) Dirección General de Atención a la Emergencia/Prehospitalaria; e) Centro Modular de Tolhuin.

**Artículo 3 °.** - **COMUNICAR** al Poder Ejecutivo provincial.

  
DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Legislador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego AIAS